

que se ponga en la causa y dé cuenta en la sala donde se votó aquella (1).

11. Cuando los alcaldes de Corte, de chancillerías ó audiencias, ú otros cualesquiera jueces conozcan por comision de causas criminales contra grandes de España, no han de pronunciar contra estos, ni en presencia ni en rebeldía, las sentencias condenatorias que les parezcan justas sin consultarlo con el Consejo, quien asimismo ha de hacer su consulta á su Magestad (2).

12. No solo por consulta del juez inferior pasa la causa al tribunal superior, sino tambien por llamamiento de este avocándola á sí y reteniéndola cuando la necesidad lo exige; pues aunque por derecho está generalmente prohibido, se practica cuando lo exige el bien público, ya para que no queden impunes los delitos, ya para proteger á la inocencia oprimida (3) (*).

FIN DEL TOMO SÉPTIMO.

1 Gutier. Pract. crim. tom. 1. pag. 302. §. 19.
2 Ley 19. tit. 1. lib. 6. Nov. Rec.
3 Matth. cont. 3. num. 42.

* En el tomo siguiente se tratará de la apelacion en las causas criminales, como tambien de la intinacion y ejecucion de las sentencias.

INDICE

DE LOS TITULOS Y CAPITULOS QUE COMPRENDE

EL TOMO SÉPTIMO.

TRATADO DEL JUICIO CRIMINAL.

	Pág.
TITULO PRIMERO.	
<i>De los delitos y de las penas.</i>	5
CAP. 1.º <i>De los delitos en general.</i>	id.
CAP. 2.º <i>De las penas.</i>	29
<i>Prontuario de delitos y penas por orden alfabético, con diferentes observaciones acerca de esta materia</i>	63
TITULO SEGUNDO.	
<i>De la acusacion, denuncia y pesquisa; y de los diversos fueros á que pueden estar sujetos los delincuentes.</i>	176
CAP. 1.º <i>De la acusacion, denuncia y pesquisa.</i>	id.
CAP. 2.º <i>De los jueces á quienes corresponde el conocimiento y decision de las causas criminales. De la jurisdiccion secular ordinaria.</i>	194
CAP. 3.º <i>De la Sala de señores Alcaldes de Casa y Corte, como tribunal supremo en lo criminal, y de la jurisdiccion criminal que cada alcalde ejerce por sí propio.</i>	201
CAP. 4.º <i>De los fueros privilegiados. Del ordinario eclesiástico; del fuero particular de la cruzada y tribunal de las tres gracias; y del que gozan los regulares en cierta especie de transgresiones, ademas del comun eclesiástico. . .</i>	211
<i>Apéndice á este capitulo. Proceso informativo contra un clérigo.</i>	228
CAP. 5.º <i>Del fuero militar.</i>	230
CAP. 6.º <i>Del fuero de los caballeros de las órdenes mi-</i>	

	<i>litares ; del que llaman de conservacion ó juez conservador ; del que gozan los caballeros maestrantes , y los empleados ó dependientes de la Real servidumbre..</i>	240
CAP. 7.º	<i>Del fuero de los dependientes de Real Hacienda , del de los dueños de las fábricas de salitres y empleados en ellas ; y del que gozan los dependientes de los correos terrestres y marítimos.</i>	250
CAP. 8.º	<i>Del fuero é inmunidad de los embajadores ; del de los cónsules y vicecónsules ; y de lo que se observa acerca de los extrangeros transeuntes.</i>	255
CAP. 9.º	<i>De los recursos de competencia ; remesa de autos y reos ; y requisitorias de los jueces.</i>	258

TITULO TERCERO.

	<i>Sustanciacion del juicio criminal. De la sumaria</i>	270
CAP. 1.º	<i>Averiguacion de la existencia del delito.</i>	id.
CAP. 2.º	<i>Averiguacion del delincuente.</i>	305
CAP. 3.º	<i>De la prision del reo , y del embargo de bienes.</i>	316
CAP. 4.º	<i>De la declaracion indagatoria y de la confesion.</i>	338

TITULO CUARTO.

	<i>Del estado segundo ó plenario de la causa criminal.</i>	358
CAP. 1.º	<i>Preliminares del plenario.</i>	id.
CAP. 2.º	<i>De la prueba.</i>	368
CAP. 3.º	<i>De la defensa de los reos.</i>	390
CAP. 4.º	<i>De la sentencia y su consulta.</i>	396

SIGUE LA LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.

VALENCIA.

D. Antero Benites.
 D. Nicolas Gomez Villaboa , Regente de esta Real Audiencia.
 D. Juan Antonio Gimenez , Escribano de Valencia.
 D. Vicente Azancer , Doctoral de Teruel.
 D. Romualdo Vallés , Escribano de Villanueva de Castellon.
 D. Mariano Villarroya.
 Dr. D. Juan Broto , Canónigo penitenciario de esta Ciudad.
 D. José Chiarri , Escribano de Cámara.
 D. José Ramon Bernabeu y Alzamora.
 D. Francisco San Martin , Cursante en leyes.
 D. Francisco Vicente Cervelló y Grima.

MADRID.

D. Francisco José de Toro , Abogado de los Reales Consejos , y Agente fiscal de la Sala de Señores Alcaldes de la Real Casa y Corte.
 D. Juan Martinez.
 Dr. D. Juan Miguel de los Rios , Abogado de los Reales Consejos.
 D. Juan Bautista Rizo.
 D. Manuel de Silva y Cedron.
 D. Baltasar Alegre.
 D. Agustin Serrano , vecino de Avila.
 D. Antonio Casanovas.

BARCELONA.

D. Eusebio de Olzina , Abogado.
 D. Jaime Folguera.
 D. Ramon Martí.
 D. Juan Roig y Jacas , por dos ejemplares.
 D. Buenaventura de Palau.

D. Baudilio de Xatmar , Escribano.

CADIZ.

D. Diego Zaragoza , del comercio de libros , por seis ejemplares.

SALAMANCA.

- D. Lorenzo Simon Rodriguez.
D. José Errate , Secretario de Carvajales.
Licenciado D. Santos Navarro , Alcalde mayor de Sañaranda de Bracamonte.
D. Francisco Fontela , Comisario de Guerra.
D. Alejo de Diego y Argüello.
D. Alejandro Eduayen , Bachiller en leyes.
D. Pedro Fortuna , Idem.
D. Antonio Almueyda , Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.
D. Bonifacio Montero , Abogado.
D. Juan Miguel de Mata , idem.
D. Vicente Gonzalez , Capitan de caballería.
D. José Bergas , Secretario del ayuntamiento de Piedrahita.
D. Antonio Luis Boau , Oficial de contaduría.
D. Salvador Blasco , Bachiller en leyes.
D. Antonio Madrigal , Abogado.
D. Diego Gutierrez Sanchez , Bachiller en leyes.
D. Estevan María Ortiz , Licenciado en leyes.

VITORIA.

- D. Diego Lopez Cano.
D. Santiago de Olano.
D. Gerónimo Larrosa,
D. Casimiro de Zumanaga.
D. Antonio Celestino Marques.
D. Nicasio Luis de Romarate.
D. Casto Javier de Trobo.
D. Antonio Ramon Ordoyo.
D. José de Abecir.
D. Pedro Ruiz de Erenclum.
D. José Jorge Saez.

- D. Francisco Gimenez.
D. Pedro Antonio de Muro.
D. José Joaquín de Gonzabel.

CERVERA.

- D. Francisco Javier Coma , de Oris.
D. Juan Fons , de Lérida.
D. Bartolomé Prim , de Bordiols.
D. Jaime Arnau de Pedró , de Rindevillas.
D. José de Requesens , de Santa Coloma de Queralt.
D. Domingo Burchsoris , de Gerona.
D. Cándido Puig , de Santa Lleocadia.

PAMPLONA.

- D. Manuel Joaquin de Ayestarán.
D. Diego Requenante , Escribano de Milagro.

SANTIAGO.

- D. Manuel Gomez Diaz , cursante en Leyes.
D. José Iglesias , Escribano Receptor de esta Real Audiencia.
D. José Alvarez Cebrero , Licenciado en leyes.
El Licenciado D. Juan de Mata Alvarado y Sotomayor.
D. Juan Ferreira y Caamaño , Bachiller en leyes y cánones.
D. Domingo García Varela , cursante en leyes.
D. Antonio Ramon Folgueira , Abogado.
D. J. G. V.
D. Ubaldo María Silva.
D. Atanasio Fontano , Abogado.
D. José Viñas García , Procurador.
D. José Seara y Feijoo , Relator de esta Real Audiencia.
D. José Curros y Casal , Curial en la Real Audiencia.
D. José Saavedra , Curial en idem.

CORUÑA.

- D. Jacobo Nuñez , Escribano del número del Ferrol,
D. Benito Lores , Escribano.
D. Ramon Bufan , vecino del Ferrol.

GRANADA.

El Licenciado D. Juan Bautista Carrasco y Castilla, Abogado de los Reales Consejos, y empleado en la Administracion de Rentas Reales de la ciudad de Antequera.

D. Francisco Javier Coma, de Orión.
D. Juan Fenz, de Laredo.
D. Bartolomé Prim, de Bordiolo.
D. Jaime Arnan de Robre, de Ribadivilla.
D. José de Herrera, de Santa Coloma de Queralt.
D. Domingo Barceiros, de Gerona.
D. Gándido Puig, de Santa Librada.

PAMPLONA.

D. Manuel Joaquín de Aróstegui, de Aróstegui.
D. Diego Rodríguez, de Milagro.

SANTIAGO.

D. Manuel González, de Lugo.
D. José Latorre, Escribano receptor de esta Real Audiencia.
D. José Álvarez Cobero, Licenciado en leyes.
El Licenciado D. Juan de Mata Alvarado y Sotomayor.
D. Juan Ferrás y Gamero, Abogado en leyes y cánones.
D. Domingo García Varela, curules en leyes.
D. Antonio Ramon Folguera, Abogado.

D. J. G. V.

D. Ebaldo María Silva.
D. Gaspar Fontana, Abogado.
D. José Vinas Garcia, Procurador.
D. José Sosa y Pardo, Notario de esta Real Audiencia.
D. José Guro y Casal, Curial en la Real Audiencia.
D. José Saavedra, Curial en ídem.

CORUNA.

D. Jacobo Nuñez, Escribano del número del Ferral.
D. Ramon Torres, Escribano.
D. Ramon Bata, vecino del Ferral.

